

ANEXO I

PROPUESTA DE IMSERSO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

“Resolución del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de delegación de la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica, a la Ciudad de Melilla.

El Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 66.1.c) establece la competencia del Instituto de Mayores y Servicios Sociales para la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, entre las que se encuentran la ayuda domiciliaria básica y la teleasistencia domiciliaria básica.

El Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del Imserso, le atribuye, en el artículo 1.2.b), la mencionada gestión.

La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, establece, en el artículo 21.18ª, la competencia de la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social. Asimismo regula en el artículo 25 que la Ciudad de Melilla ejercerá todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispuso la modificación del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de servicios sociales, limitándose el alcance de los mismos según el apartado 2. e) de dicho artículo, a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Estado podrá delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos. En particular prevé, entre otras, la delegación de competencias del Estado en materia de prestación de servicios sociales.

Con fecha 9 de octubre de 2018 se firmó la Resolución del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de delegación de la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica, a la Ciudad de Melilla, por un periodo de cinco años.

En la actualidad subsisten los mismos motivos que dieron lugar a la misma.

La presente delegación de competencias responde también a la voluntad conjunta del Imserso y de la Ciudad de Melilla de seguir instrumentado a través de una ventanilla única, gestionada por la Ciudad, todos los trámites que la ciudadanía deba realizar en materia de servicios sociales cuya competencia sea de titularidad de alguna de las dos administraciones. En este sentido, es un paso más en esta dirección, existiendo la voluntad de continuar en el futuro con la ampliación de la presente delegación de competencias a otras materias que pudieran ser susceptibles de ello.

Por cuanto antecede, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la previa aceptación de la Delegación de las presentes competencias por acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha xxxxxxxx de 2024.

Resuelve:

Primero. Delegar los servicios de ayuda a domicilio básica, y de teleasistencia domiciliaria básica a la Ciudad de Melilla.

Se delega en la Ciudad de Melilla la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria básicos que comprende:

- La tramitación y resolución de expedientes de concesión de ambos servicios a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos.
- La prestación de ambos servicios.
- El seguimiento y control de la calidad de los servicios prestados.
- El tratamiento de los datos de carácter personal.
- La gestión del fichero de datos de carácter personal.
- El control de los expedientes de concesión de los servicios, proporcionando trimestralmente a la Dirección Territorial del Imserso, la información que conste, a tal efecto, en las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso.

La prestación de los servicios se podrá realizar bien directamente, con medios propios, bien con medios ajenos, mediante la correspondiente contratación, y deberá reunir los requisitos establecidos en las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso en las que se recogerán las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deberán ser asumidas y desarrolladas por la empresa o entidad que resulte adjudicataria de los mismos.

Segundo. Definición, naturaleza y contenido de los servicios de ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica.